

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”; POR LA OTRA PARTE LA REVISTA ARIETE “ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE FRANCISCO JAVIER GÓMEZ LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO**”, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES Presidente y Síndica municipal respectivamente están formalmente autorizados para suscribir todo tipo de contratos.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO”

2.1.- Es una revista creada con la necesidad de informar a la ciudadanía Fresnillense.

2.2.- El C. Francisco Gómez Lugo manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de ARIETE “ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN”, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en

representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.

2.3.- Su objeto social es de informar a la ciudadanía Fresnillense.

2.4.- Tiene su domicilio en Lázaro Cárdenas 614 col. centro. Fresnillo, Zacatecas; con R.F.C GOLF610805LH6.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO” se obliga con “EL AYUNTAMIENTO” por virtud del presente Contrato a LA REVISTA ARIETE “ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN”, prestará diversos servicios, consistentes en medio de comunicación presente, se compromete a publicar la información y fotografías que ésta designe de aquel material que proporcione y/o autorice los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por “EL AYUNTAMIENTO” obligándose a pagar el servicio a LA REVISTA ARIETE “ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN”.

SEGUNDA.- El pago del presente contrato es por única vez para la impresión del tiraje del mes de mayo del año que se cursa, para el servicio como “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO”, que fue contratado como se estipula en la cláusula que antecede.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO” el importe que por concepto de INVERSIONES PUBLICITARIAS que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
MAYO DE 2017	\$ 15,000.00	\$2,400.00	\$ 17,400.00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):			\$17,400.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se refleja en el punto anterior

QUINTA.- El presente contrato se da por terminado por “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO**” toda vez que se cubrieron toda y cada uno de los espacios de publicidad en esta revista.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día 1° (primero) del mes de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por “**EL AYUNTAMIENTO**”


LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


DRA. AMELIA DEL ROCÍO CASTELLANO FLORES
SÍNDICA MUNICIPAL

POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO**”


C. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ LUGO.
TITULAR DE ARIETE “ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN”